

Bogotá, 09-12-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245351005461**

Fecha: *09-12-2024

Señor

Nobuaki Ishii

gsaloiijkl6ga@kit.oops.jp

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340465592 del 23-02-2024

Respetado señor Ishii:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: "(...) *Un funcionario de Google me golpeó alrededor del 21 de marzo a las 21:20. La policía japonesa está a punto de enviarlos.) Google (Alphabet) me ha cometido un delito desde hace nueve años. La razón por la que fui atacado es que Google lo utilizó como antena. (...)*". (Sic)

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia¹.

Teniendo en cuenta los hechos, esta Superintendencia carece de facultades jurisdiccionales para emitir concepto, estas deberán ser objeto de debate de la justicia del país que corresponda.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

C:\Users\julio\Desktop\diciembre\Respuesta al Radicado No. 20245340465592 no competencia.docx

¹ Decreto 2409 de 2018. Artículo 5 Num. 3.